

AL DESPACHO: informando que el día 26 de agosto de 2020 se hizo entrega del aviso del art. 41 del CPTSS así como de la comunicación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO; que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA allegó escrito de contestación dentro del término legal -#011- anotándose que la entidad bancaria otorgó poder al abogado LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO, que el día 29 de octubre de 2020 vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612, del CPTSS 41, 74 y 28 del CPTSS y además, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO - I

Conforme a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el abogado LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO actúa como apoderado de la demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, se advierte que el mismo se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad con el suscrito, razón por la cual se configura la causal de recusación establecida en el numeral 3° del artículo 141 del CGP. En consecuencia, se torna forzosa la declaración de impedimento para continuar con el trámite del presente proceso, según lo dispone el artículo 140 del estatuto en cita.

En virtud de lo anterior y siguiendo los lineamientos previstos en el art. 144 del C.G.P., se ordena la remisión del presente proceso al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.140 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2020



MARCELA PARÍTO RIAÑO
SECRETARÍA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4e71cfd7c0230ce123fe6e86330b8e6f485b9f1d321c1bbb587c32134f13fa8

Documento generado en 07/12/2020 11:37:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>